

## EDICTO

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, adoptó Acuerdo Nº 15/2026 TERCERO, relativo a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE -INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN- A RECIBIR POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL -PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL EXPTE. SC/ICM/0206/2025 del siguiente tenor literal:

**BASES REGULADORAS DE -INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN- A RECIBIR POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL -PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL (COLECTIVO: MAYORES DE 52 AÑOS) DESARROLLADO POR EL IMDEEC- QUE ALCANCEN LA CONSIDERACIÓN DE -PERSONAS ATENDIDAS- [SUBVENCIONADO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PERTENECIENTE A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, FINANCIADO POR EL PLAN DE EMPLEO ANDALUCÍA-CONVENIO SEPE Y POR EL PROGRAMA DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA]. EXPTE. SC/ICM/0206/2025**

### 1. PREÁMBULO

**PRIMERO.** El IMDEEC, es un ente instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, dotado de personalidad jurídica y plena capacidad del obrar cuyo fin con carácter general, es conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, pudiendo, en el marco de las competencias determinadas en la legislación de régimen local, desarrollar cuantas actividades persigan la consecución de sus objetivos, así como facilitar la cooperación con Instituciones Públicas o Privadas que contribuyan a dicha consecución.

Conforme el artículo 4 de sus Estatutos, entre sus competencias se encuentran: El impulso y gestión de Políticas Activas de Empleo y cualificación de los Recursos Humanos del Municipio en coordinación con el resto de Administraciones, así como la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Para su logro tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones y actuaciones: desarrollo de una prospección sistemática de la economía local y sus tendencias para la detección de oportunidades de empleo, autoempleo y desarrollo económico; el estímulo al autoempleo y la creación empresarial de empleo; la difusión de la cultura emprendedora y empresarial; cooperación con las Administraciones competentes para el desarrollo de acciones formativas para la mejora de la ocupabilidad de los/as desempleados/as y la adaptación de los/as trabajadores/as; y la promoción y puesta en marcha de proyectos que coadyuven a la consecución de la finalidad básica del IMDEEC dentro de sus competencias, también en coordinación y cooperación con todas las entidades actuantes en el municipio que apoyen sus objetivos.

**SEGUNDO.** El 5 de octubre de 2023, se publica en el BOJA nº 192, por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (CSV: b58df2e29ed8824e3f1974912eebaa569cad89f3).

El objeto de la Orden es, tal y como se manifiesta en sus disposiciones generales, “(...) establecer las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover la atención personalizada de personas pertenecientes a colectivos vulnerables y de personas jóvenes, a través de la participación en Proyectos Integrales que ofrezcan orientación laboral y formación, y que promuevan la inserción laboral, así como el acompañamiento en el empleo (...)”, debiendo destacar que la inserción laboral es tanto por cuenta ajena como por cuenta propia mediante autoempleo.

**TERCERO.** BOJA núm. 144 de 29/7/2025 se publica la Orden de 23 de julio de 2025, por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, con la finalidad de ampliar las personas destinatarias objeto de atención, contempladas en el citado apartado 2.a.4.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, para incluir entre los colectivos vulnerables a las personas mayores de 52 años de edad que se encuentran en desempleo de larga duración, así como a otros colectivos especialmente vulnerables ante el empleo que en todo caso, sean definidos por la normativa estatal, autonómica o en ejecución o desarrollo de la programación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

**CUARTO.** El 25 de septiembre de 2025, se publica en el BOJA nº 185, por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Resolución de 17 de septiembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025, destinada a las personas mayores de 52 años, al amparo de la orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

**QUINTO.** El 26 de septiembre de 2025, mediante Resolución de Presidencia Nº 2025/14681 CSV: uVOFmgsAhmfsME2Sthn85nWvRVRmWf) se resuelve aprobar la participación del IMDEEC en la convocatoria referenciada en el punto anterior, mediante la presentación de la solicitud de subvención para la ejecución y gestión de 60 PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL dirigido a personas desempleadas mayores de 52 años-, por un importe total de 270.000,00 €.

**SEXTO.** Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio andaluz de Empleo (CSV: uVOFmqK7hZLg5hDmWmcKFYDQVRLsnw), se concede al IMDEEC una subvención por 270.000,00 €, para financiar la ejecución y gestión de los 60 Proyectos Integrales para la Inserción Laboral solicitados número de expediente: SC/ICM/0206/2025.

**UNO.** El programa subvencionado al IMDEEC, promueve la inserción laboral (tanto por cuenta propia, a través del autoempleo, como por cuenta ajena) de personas mayores de 52 años desempleadas de larga duración, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

Para ello, a cada una de la 60 personas beneficiarias del programa, se le implementará un -Proyecto

Integral para la Inserción Laboral- a través del cual, recibirán acciones de orientación laboral, formación y para la inserción laboral tanto por cuenta ajena como propia creando su propia empresa.

**DOS.** Conforme el fundamento de derecho quinto de la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, REGULADAS EN LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SC/ICM/0206/2025, del siguiente tenor literal:

“(…)

**QUINTO.-** Las subvenciones para el desarrollo de los Proyectos Integrales para la Inserción Laboral se destinarán a financiar los costes de atención de las personas participantes, incluyendo las actuaciones de orientación y formación, así como las actuaciones para la inserción a favor de las personas participantes a fin de que concluyan los Proyectos Integrales que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los costes salariales del personal técnico, incluyendo los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad, debiendo ser la prestación del servicio a jornada completa.

El personal técnico deberá estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales, considerando como tales las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales o tener experiencia de al menos doce meses en el programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

Se establece una ratio de al menos un miembro técnico por cada sesenta proyectos resueltos.

- b) Costes de formación. Los gastos de la formación dirigidos a las personas participantes del programa realizados, mediante contratación de medios externos, deberán contar con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.
- c) Costes de orientación.
- d) El incentivo a la participación previsto en el apartado 5.a) punto 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras.
- e) Otros gastos derivados de la ejecución del programa.

(…)”

Es de obligado cumplimiento el pago del -Incentivo- mencionado en el apartado d) del fundamento de derecho transcrito, a las personas participantes en el -Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral-, que cumplan los requisitos previstos para ello, que conforme a el apartado 5.a) punto 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras, del siguiente tenor literal:

“(…)”

En esta cuantía se incluye la cantidad de 528 euros en concepto de incentivo a la participación, para aquellas personas participantes que alcancen la consideración de persona atendida conforme a lo establecido en el punto 4. Se subvencionarán el 100% de las acciones.

(...)"

Tienen consideración de -Personas Atendidas-, a la vista del apartado 5.a) punto 4 del cuadro resumen de las mencionadas bases reguladoras:

"(...)

A los efectos de consecución de los objetivos del programa y de la cuantía de la subvención, se considerará persona atendida, aquélla que haya recibido al menos 10 horas de acciones de orientación laboral y haya realizado uno o varios cursos de formación de, al menos, 50 horas en total, completados con éxito.

El número de horas de formación on line no podrá superar el 20% del total de horas de formación del proyecto de cada entidad beneficiaria. En cuanto a las 10 horas de acciones de orientación laboral que debe recibir cada participante, al menos dos de ellas deben ser sesiones individuales. Se considerará un curso completado con éxito, cuando la asistencia por parte de la persona participante sea igual o superior al 75% del tiempo total de la duración del curso.

(...)"

## **2. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular el -Incentivo a la Participación- sin contraprestación, a percibir por las -Personas Participantes- en el Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral desarrollado por el IMDEEC, que alcancen la consideración de **-Persona Atendida-**, conforme se detalla en el punto 5 de las presentes bases. En el marco de la Subvención recibida por el IMDEEC mediante RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, REGULADAS EN LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, en relación con el expediente SC/ICM/0206/2025 (CSV: uVOFmqK7hZLg5hDmWmckFYDQVRLsnw).

## **3. CARÁCTER DEL INCENTIVO**

El incentivo a la participación, sin contraprestación, que regulan las presentes bases tiene carácter de subvención.

Teniendo en cuenta el objeto de las subvenciones reguladas, así como las personas destinatarias, y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las mismas no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, y estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes.

El interés público, social y económico queda justificado tanto por las especiales características de los colectivos destinatarios, que presentan especiales dificultades a la hora conseguir su inserción en el mercado laboral, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia a través del autoempleo, lo que implica la realización de

un mayor esfuerzo; así como por la naturaleza del programa, que tiene un marcado carácter social, y que está orientado a mejorar la empleabilidad de las personas pertenecientes a esos colectivos.

Reseñar que, los incentivos regulados en estas bases, están enmarcados en la subvención recibida por el IMDEEC mediante -RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, REGULADAS EN LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023-, de fecha 14 de noviembre de 2025 (para la realización del Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral- desarrollado por el IMDEEC), y son de obligado cumplimiento para el IMDEEC su tramitación, ejecución y pago, en base a los requisitos y términos regulados en la citada Resolución, en los que se sustentan las presentes bases.

#### **4. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

El incentivo que se regulan en estas bases se registrará, además de por lo dispuesto en las mismas, en particular, por lo previsto en:

1. Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (CSV: b58df2e29ed8824e3f1974912eebaa569cad89f3).
2. Orden de 23 de julio de 2025, por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.
3. Resolución de 5 de agosto de 2025, de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, por la que se hace público el formulario Anexo I de solicitud de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.
4. Resolución de 17 de septiembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025, destinada a las personas mayores de 52 años, al amparo de la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.
5. Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación laboral, para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del programa de proyectos integrales para la inserción laboral, reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, en relación con el expediente SC/ICM/0206/2025
6. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. La Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Córdoba, publicadas en el BOP de Córdoba Nº 167, de 3 de octubre de 2025.
9. Las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Córdoba.
10. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
11. Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.
12. Reglamento Delegado (UE) 2019/379 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195, que complementa el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, en lo que respecta a la definición de baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.
13. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).
14. Decisión 2012/21/UE relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.
15. Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
17. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
18. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
19. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
20. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
21. Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

22. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
23. Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía
24. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo
25. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
26. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Así mismo, por cuantas normas vigentes que por su naturaleza jurídica pudieran resultar de aplicación.

#### **5. PERSONAS BENEFICIARIAS**

Está dirigido a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE):

- Personas mayores de 52 años desempleadas de larga duración.

**Que tenga la consideración de -Personas Participantes- del Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral desarrollado por el IMDEEC y que alcancen la consideración de -PERSONAS ATENDIDAS-**, concretamente en el marco de estas bases y conforme se establece en el apartado 5.a).4 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, se consideran:

- ☐ **PERSONAS ATENDIDAS:** Las Personas Participantes<sup>(1)</sup>, del Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral desarrollado por el IMDEEC, que hayan recibido al menos 10 horas de Acciones de orientación laboral<sup>(2)</sup>; y hayan realizado uno o varios cursos de formación<sup>(3)</sup> de, al menos, 50 horas en total, completados con éxito (se considerará un curso completado con éxito, cuando la asistencia por parte de la persona participante sea igual o superior al 75% del tiempo total de la duración del curso). En el periodo comprendido entre el 8 de enero de 2026<sup>1</sup> y el 8 de junio de 2027 (ambos inclusive).

#### **NOTA**

**(1) Personas participantes:** Personas interesadas en el Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral desarrollado por el IMDEEC, que hayan cumplimentado y rubricado el Acuerdo de Participación, conforme modelo normalizado incluido en el ANEXO I de estas bases (este documento se rubrica también por el IMDEEC).

**(2) Acciones de orientación laboral:** serán impartidas por personal del IMDEEC adscrito al - Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral- desarrollado por el IMDEEC.

**(3) Acciones formativas:** tienen por objeto que las -personas con consideración de participantes- del programa, adquieran conocimientos técnicos, competencias laborales y

<sup>1</sup>Fecha de envío por IMDEEC de la ficha técnica de comienzo del programa a través de STO.

habilidades para mejorar la empleabilidad. Estas acciones formativas serán impartidas en el marco de al -Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral- desarrollado por el IMDEEC, adaptándose a las necesidades de las personas participantes y demandas del mercado. Por lo que cada acción formativa (curso) tendrán unas características propias y unos requisitos de selección, que se aprueban por Resolución de Presidencia del IMDEEC, también, los/as participantes en cada curso.

## 6. CONCEPTO SUBVENCIONABLE

El incentivo a percibir por cada **persona atendida** en el Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral desarrollado por el IMDEEC, **es un incentivo a la Participación** en las distintas acciones para la atención e inserción que el IMDEEC determine (acciones de orientación laboral y acciones formativas, detalladas en la cláusula anterior), a efectos de dar cumplimiento al objeto establecido en el Programa de Proyectos Integrales relativo a la promoción de la inserción laboral de los colectivos personas mayores de 52 años determinados en la Orden de 23 de julio de 2025, por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023.

## 7. CUANTÍA DEL INCENTIVO

Las personas participantes en el Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral desarrollado por el IMDEEC, con consideración de Persona Atendida, podrá percibir un incentivo de 528,00 € brutos en concepto de Incentivo a la Participación, hasta agotar el importe máximo de financiación de la presente convocatoria.

Una misma persona atendida no podrá recibir más de un incentivo a la participación.

## 8. FINANCIACIÓN

Para atender la financiación de los Incentivos a la Participación regulados en las presentes bases, se dispondrá de un crédito total de 31.680,00 €, que se imputarán al Proyecto de Gasto "2025-3PIM52-1 [PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 52 AÑOS], por con cargo a la aplicación presupuestaria 7 4390 48000 "Otras entidades sin ánimo de lucro" del presupuesto de gastos del IMDEEC. La distribución estimada por ejercicios presupuestarios sería la siguiente:

Aplicación presupuestaria	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
	2026	2027
7 4390 48000 "Transferencias corrientes a familias y entidades sin ánimo de lucro"	<b>25.344,00 €</b>	<b>6.336,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>31.680,00 €</b>	

No obstante, al tratarse de un gasto plurianual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2027.

SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, FINANCIADO POR EL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO ANDALUCÍA CONVENIO SEPE Y POR EL PROGRAMA DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Tiene carácter de financiación afectada y los recursos que financian el Proyecto son ejecutivos al haber obtenido la Resolución de concesión de subvención de 14 de noviembre de 2025 (compromisos firmes de aportación) que dieron lugar a la Resolución de la Presidencia de IMDEEC n.º 2025/20799 de 15 de diciembre (CSV uVOFmpzy8eVKk6fbGGs92EHV6Z9LE) por la que produjo la generación de crédito para el citado proyecto, habiéndose además reconocido derechos y recaudado el 80% del total subvencionado procedentes del Servicio Andaluz de Empleo conforme se acredita en Resolución de Presidencia de IMDEEC N.º 2025/21055 de 12 de diciembre de Aprobación de Formalización de Ingresos (CSV uVOFmTx8T8Hb9QmxcnpqFe9KvqDCN), ya que el 20% restante será objeto de un segundo pago previa justificación de la ayuda de conformidad con lo establecido en Resuelve segundo de la Resolución de concesión.

#### **9. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Con carácter general, el incentivo que se reciban al amparo de lo previsto en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

En caso de que la persona beneficiaria, estuviera percibiendo alguna otra prestación, ayuda, subsidio, etc., por parte de otra entidad y tras consultar con ella, resultara que es incompatible con este Incentivo a la Participación, la persona puede decidir si lo acepta o lo rechaza. O, en su caso, si ya hubiera recibido el pago del Incentivo devolverlo al IMDEEC, conforme se detalla en el punto que continúa.

En todo caso, cuando una persona beneficiaria del Incentivo a la Participación, renuncie a él o lo devuelva, se deberá cumplimentar y rubricar el -Documento de Renuncia al Incentivo a la Participación-, conforme modelo normalizado contenido en el ANEXO III de estas bases.

#### **10. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN**

La persona beneficiaria del Incentivo a la Participación, puede proceder voluntariamente a su devolución, mediante ingreso bancario en la cuenta (IBAN): E554 2103 0833 37 0030004131 (Entidad: UNICAJA), indicando su NIF/NIE y en el concepto: -Devolución Incentivo Participación Proyectos Integrales-.

El justificante de devolución del Incentivo se remitirá al IMDEEC, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba. Para ello se utilizará el modelo de "Instancia General-Nueva solicitud" seleccionando en el apartado CÓDIGO: <<LA0016687: IMDEEC-Programas Social>>, y detallando en el apartado ASUNTO: <<Devolución Incentivo Participación Proyectos Integrales>>.

#### **11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

### 11.1. SOLICITUD (FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN)

Dadas las características propias del presente incentivo, tendrá carácter de solicitud el Acuerdo de Participación (conforme modelo normalizado) cumplimentado y rubricado por el IMDEEC y las personas interesadas en participar en el presente Programa.

Teniendo presente, que en el momento que se formalice el citado documento entre las dos partes la persona firmante tendrá la consideración de -persona participante- en el Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral desarrollado por el IMDEEC.

### 11.2. PLAZOS

- Para alcanzar la consideración de -Persona atendida-: desde el 19 de diciembre de 2025<sup>2</sup> hasta el 8 de junio de 2027 (ambos inclusive).
- Para tramitar y formalizar el pago del incentivo a la participación: Desde el día siguiente a la publicación del Extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, 8 de junio de 2027.

Todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### 11.3. INSTRUCCIÓN

Conforme las características propias del incentivo a conceder, entre otros extremos, que no se someten al régimen de concurrencia competitiva pues no es necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, dado que se conceden en atención al cumplimiento de los requisitos objetivos exigidos en estas bases reguladoras, se prescinde de comisión calificadora (órgano colegiado).

Y, será el personal adscrito al Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral desarrollado por el IMDEEC (órgano instructor) quien emitirá un informe por persona participante en el programa que alcance la consideración de -Persona Atendida- en el que describirá detalladamente el procedimiento para su consecución; anexará la documentación acreditativa al respecto y la propondrá como beneficiaria del -Incentivo a la Participación-; e igualmente propondrá se le efectúe pago.

### 11.4. CONCESIÓN

El Órgano competente para la aprobación de la concesión de los Incentivos a la participación regulados en las presentes bases, es el Consejo Rector del IMDEEC u órgano en quien delegue.

### 11.5. PAGO

El pago del Incentivo se efectuará mediante transferencia bancaria a la c/c que facilite la persona beneficiaria, previa remisión al IMDEEC de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre General de Subvenciones, conforme modelo normalizado.

<sup>2</sup>Fecha de envío por IMDEEC de la ficha técnica de comienzo del programa a través de STO.

Una vez recibido el incentivo por la persona beneficiaria, deberá firmar un recibí, conforme modelo normalizado.

En caso de renunciar al pago, deberá firmar documento de rechazo, conforme modelo normalizado.

#### 11.6. PUBLICIDAD

Se dará cumplimiento a las obligaciones de registro y publicidad del Incentivo, por el IMDEEC, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la LGS, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

ANEXO I: ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

**PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL  
CONVOCATORIA ICM52 2025**

**ACUERDO DE PARTICIPACIÓN**

**1. INFORMACIÓN COMO PARTICIPANTE DE UNA MEDIDA FINANCIADA CON EL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO ANDALUCÍA CONVENIO SEPE Y EL PROGRAMA DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO.**

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 22.a) de la Orden de 29 de septiembre de 2023, le informamos que la ayuda concedida a esta entidad por su participación en el marco del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, ha sido financiada por el Plan Integral de Empleo Andalucía Convenio SEPE y por el Programa de Fomento e Intermediación de Empleo.

**2. AUTORIZACIÓN CONSULTA VIDA LABORAL**

Como persona participante del programa autoriza al Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía a consultar, mediante acceso a la red telemática, los datos de su Vida Laboral, en relación con el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, expediente SC/ICM/0206/2025 desarrollado por la entidad IMDEEC (INSTITUTO MUNICIPAL DESARROLLO ECONÓMICO), con NIF P1400036H en el que va a participar.

**3. ASISTENCIA A ACCIONES PARA LA ATENCIÓN E INSERCIÓN**

A efectos de dar cumplimiento al objeto establecido en el Programa de Proyectos Integrales relativo a la promoción de la inserción laboral del colectivo de personas mayores de 52 años determinado en la Orden de 29 de septiembre de 2023, le informamos de la obligatoriedad de participar en las distintas acciones para la atención e inserción que la entidad beneficiaria determine.

**4. REPORTE DE INFORMACIÓN COMO PARTICIPANTE DE MEDIDA FINANCIADA CON EL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO ANDALUCÍA CONVENIO SEPE Y EL PROGRAMA DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO, Y CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA DE DATOS**

En este mismo acto se le informa sobre su obligación de reportar información sobre su participación en esta medida, mediante el procedimiento que a tal efecto disponga el Servicio Andaluz de Empleo<sup>1</sup>.

Como persona participante del programa autoriza al Servicio Andaluz de Empleo a consultar y recabar, de cualquier administración pública, los datos necesarios para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones.

<sup>1</sup> Los datos consignados en estos cuestionarios se utilizan para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE+, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, así como en el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Proyectos Integrales-Colectivo Vulnerables M52

Persona participante:	En Córdoba a ___ de ___ de 202_
Fdo: NIF/NIE:	Por la entidad,  Fdo: Antonia Vanesa Cañero Pacheco Técnica Proyecto Integrales-Colectivo Vulnerables M52

ANEXO II: RECIBÍ INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN

**PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL  
CONVOCATORIA ICM52 2025**

**RECIBÍ INCENTIVO POR PERSONA ATENDIDA**

D./Dña.

con NIF/NIE \_\_\_\_\_ **DECLARA** que ha recibido el incentivo de **528€** en concepto de "Incentivo a la participación" por haber alcanzado la consideración de persona atendida conforme se establece en el apartado 5.a)4 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, en la subvención concedida a la Entidad IMDEEC (INSTITUTO MUNICIPAL DESARROLLO ECONÓMICO) con número de expediente SC/ICM/0206/2025.

**Desglose de la liquidación:**

Base imponible:	528,00 €
I.R.P.F. (2%):	10,56 €
<b>Total a percibir:</b>	<b>517,44 €</b>

Dicho incentivo se ha recibido mediante transferencia bancaria de la que se presenta el correspondiente justificante adjunto a este documento.

Y para que así conste, lo firma en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_ a los efectos oportunos.

La persona participante

Fdo.:

*(\*) Se informa que la cuantía percibida por este incentivo supone un ingreso para la renta de la persona participante, a los efectos de que sea tenido en cuenta, en su caso, si se está percibiendo alguna ayuda económica de los servicios sociales, por estar en desempleo, o por otra circunstancia, en las que se tenga en cuenta para su cobro las rentas de la persona perceptora.*

Proyectos Integrales-Colectivo Vulnerables M52

**ANEXO III: RENUNCIA AL INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN**

**PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL  
CONVOCATORIA ICM52 2025**

**RENUNCIA AL INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN POR PERSONA ATENDIDA**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF/NIE \_\_\_\_\_ **DECLARA** que **RENUNCIA** al incentivo de **528€** en concepto de "Incentivo a la participación" por haber alcanzado la consideración de persona atendida conforme se establece en el apartado 5. a) 4 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, en la subvención concedida a la Entidad IMDEEC con número de expediente SC/ICM/0206/2025.

Y para que así conste, lo firma en Córdoba, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_ a los efectos oportunos.

La persona participante

Fdo.:

Proyectos Integrales-Colectivo Vulnerables M52

## DOCUMENTO ELECTRÓNICO

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmdKheDRePkHem8frtCc25z2BHE

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 881ac0449869a9178dea47ed131f596d171d3e67

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	<a href="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e">http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</a>
Identificador:	ES_LA0016687_2026_uVOFm0524028102545666638948747
Órgano:	LA0016687 - IMDEEC-Programas Social
Fecha de captura:	13/05/2026 07:44:44
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - Anuncio bop información pública
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmdKheDRePkHem8frtCc25z2BHE



Código QR para validación en sede